REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

EDITOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCV — No. 29696 | Bogotá, D. E., martes 24 de junio de 1958 | Edición de 16 Páginas

PODER PUBLICO
RAMA EJECUTIVA NACIONAL
JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

SE ACLARA EL DECRETO NUMERO 0392 DE 1957

DECRETO LEGISLATIVO Nº 0116 DE 1958

(ABRIL 16)

por el cual se aclara el Decreto número 0392 de diciembre 18 de 1957.

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 0392 de 1957 (diciembre 18), se cedió al Ministerio de Minas y Petróleos el automóvil marca Buick, modelo 1952, placas oficiales número 1799 de propiedad del Instituto de Crédito Territorial;

Que al ir a darse cumplimiento al artículo 3º del precitado Decreto los funcionarios allí nombrados suscribieron un acta en la cual se hace constar que no se pudo efectuar la entrega ni recibo recíprocos de dicho vehículo por no existir en el Instituto sino un automóvil de los mismos modelos y marca pero de placa diferente, es decir la número 1790, y

Que en el Decreto que se aclara no se mencionó, como funcionario que debe recibir el vehículo en representación del Ministerio de Minas y Petróleos, al Almacenista-Proveedor de este Ministerio,

DECRETA:

Artículo 1º Aclárase el Decreto legislativo número 0392 de 18 de diciembre de 1957, en el sentido de que el automóvil que se cede al Ministerio de Minas y Petróleos y de propiedad del Instituto de Crédito Territorial, es el marca Buick, modelo 1952, de placas oficiales número 1790, anteriormente 070, de color negro, con motor número V-1517515 y para cinco pasajeros.

Artículo 2º En la diligencia de que habla el artículo 3º del citado Decreto 0392 de 1957, deberá intervenir, además de las personas que allí se mencionan, el Almacenista-Proveedor del Ministerio de Minas y Petróleos.

Artículo 3º El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de abril de 1958.

Mayor General GABRIEL PARIS G.,
Presidente de la Junta.

Mayor General *Deogracias Fonseca.*—Vicealmirante *Rubén Piedrahita Arango.*—Brigadier General *Rafael Navas Pardo.*—Brigadier General *Luis E. Ordóñez C.*

El Ministro de Gobierno, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Mayor General *Pioquinto Rengifo.*—El Ministro de Justicia, *José María Villarreal.*—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Jesús María Marulanda.*—El Ministro de Guerra, Brigadier General *Alfonso Sáiz Montoya.*—El Ministro de Agricultura, *Jorge Mejía Salazar.*—El Ministro del Trabajo, *Raimundo Emiliani Román.*—El Ministro de Salud Pública, *Juan Pablo Llinás.*—El Ministro de Fomento, *Harold H. Eder.*—El Ministro de Minas y Petróleos, *Julio César Turbay Ayala.*—El Ministro de Educación Nacional, *Alonso Carvajal Peralta.* El Ministro de Comunicaciones, Mayor General *Pedro A. Muñoz.*—El Ministro de Obras Públicas, *Roberto Salazar Gómez.*

Se hace extensivo un Decreto a los Oficiales Técnicos de la Fuerza Aérea.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 0117 DE 1958

(ABRIL 16)

por el cual se hace extensivo a los Oficiales Técnicos de la Fuerza Aérea Colombiana el Decreto 003 de 1958.

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Hácese extensivo a los Oficiales Técnicos de la Fuerza Aérea Colombiana lo estatuido en el Decreto número 003 de fecha 22 de enero de 1958.

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de abril de 1958.

Mayor General GABRIEL PARIS G.,
Presidente de la Junta.

Mayor General *Deogracias Fonseca.*—Vicealmirante *Rubén Piedrahita A.* — Brigadier General *Rafael Navas Pardo.*—Brigadier General *Luis E. Ordóñez C.*

El Ministro de Gobierno, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Mayor General *Pioquinto Rengifo.*—El Ministro de Justicia, *José María Villarreal.*—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Jesús María Marulanda.*—El Ministro de Guerra, Brigadier General *Alfonso Sáiz Montoya.*—El Ministro de Agricultura, *Jorge Mejía Salazar.*—El Ministro del Trabajo, *Raimundo Emiliani Román.*—El Ministro de Salud Pública, *Juan Pablo Llinás.*—El Ministro de Fomento, *Harold H. Eder.*—El Ministro de Minas y Petróleos, *Julio César Turbay Ayala.*—El Ministro de Educación Nacional, *Alonso Carvajal Peralta.* El Ministro de Comunicaciones, Mayor General *Pedro A. Muñoz P.*—El Ministro de Obras Públicas, *Roberto Salazar Gómez.*

SE MODIFICA UNA DISPOSICION

DECRETO LEGISLATIVO Nº 0118 DE 1958

(ABRIL 16)

por el cual se modifica parcialmente el artículo primero del Decreto legislativo número 002 de 22 de enero de 1958.

La Junta Militar de Gobierno de la República de Colombia,

obrando de conformidad con las disposiciones del artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El auxilio a cargo de la Empresa Colombiana de Petróleos por cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), autorizado en el Decreto legislativo número 002 de 1958, "para la terminación del Museo Geológico Nacional", no tendrá esa destinación sino la siguiente:

a) Cien mil pesos ($ 100.000.00) para la terminación del edificio del Hospital Departamental Universitario de Cali, y

b) Trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para la planta eléctrica del Municipio de Chaparral (Tolima).

CONTENIDO — Ultima Página.